



# Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Distr. reservada  
11 de julio de 2012

Original: español

---

## Comité contra la Tortura

### **Lista de cuestiones previa a la presentación del sexto informe periódico de Chile (CAT/C/CHL/6) aprobada por el Comité en su 48.º período de sesiones, 7 de mayo a 1.º de junio de 2012\***

#### **Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de la Convención, en particular con respecto de las recomendaciones anteriores del Comité**

#### **Artículos 1 y 4**

1. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 10)<sup>1</sup>, sírvanse informar al Comité de las medidas que haya tomado el Estado parte para adoptar una definición de la tortura que tipifique como delito todos los actos de tortura y establezca penas apropiadas a la gravedad de esos actos, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de Convención, incluidas la instigación a la tortura, la tentativa de tortura y la complicidad y la participación en la tortura.

2. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de establecer la imprescriptibilidad penal del delito de tortura.

3. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párrs. 11 y 19), sírvanse indicar si la Ley N.º 20357 de julio de 2009 que tipifica los crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes y delitos de guerra cubre los crímenes cometidos con anterioridad a la adopción de la Ley. Sírvanse indicar en qué fase se encuentra el proyecto de ley que plantea la introducción de la imprescriptibilidad de los crímenes en contra de la humanidad así como las medidas que se hayan adoptado para que sean procesados y condenados los responsables de crímenes de tortura cometidos bajo la dictadura. Sírvanse indicar si el Estado parte ha derogado la disposición de la Ley N.º 19992 mediante la cual se establece

---

\* La presente lista de cuestiones fue aprobada por el Comité en su 48º período de sesiones con arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido por el Comité en su 38.º período de sesiones, procedimiento consistente en preparar y aprobar las listas de cuestiones que han de transmitirse a los Estados partes antes de que estos presenten su correspondiente informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención.

<sup>1</sup> Los números de párrafo que figuran entre paréntesis hacen referencia a las observaciones finales del Comité sobre el quinto informe periódico de Chile (CAT/C/CHL/CO/5).

el secreto durante 50 años de información relativa a la práctica de tortura bajo la dictadura. Sírvanse informar si establece la improcedencia de indultos y amnistías que permitiría evitar la impunidad de crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, incluyendo los cometidos con anterioridad a la vigencia de la Ley N.º 20357, conforme a los estándares internacionales aplicables a dichos crímenes internacionales.

4. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 12), sírvanse informar al Comité sobre la aplicación y la eficacia de la legislación. Además, sírvanse indicar en qué fase se encuentra la propuesta de ley para declarar la nulidad del Decreto-Ley de Amnistía 2191 y si el Estado parte consideró declarar inconstitucional o declarar la nulidad de la ley por el hecho de ser contraria al derecho internacional. Asimismo, sírvanse proporcionar información si había iniciativa legal sobre la prescripción gradual establecida en el artículo 103 del Código Penal en relación con crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra.

## Artículo 2<sup>2</sup>

5. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 13), sírvanse indicar en qué fase se encuentran las medidas tendientes a suprimir las Subsecretarías de Carabineros e Investigaciones, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, y trasladar los efectos legales, reglamentarios y contractuales a la Subsecretaría del Interior para que las Fuerzas del Orden y Seguridad Pública pasen a depender del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y los niños, incluida la violencia doméstica y violación y el acoso sexual, así como medidas de protección para las víctimas. Asimismo, sírvanse informar al Comité sobre la legislación en materia de violencia contra las mujeres y en particular la violencia doméstica, incluyendo la Ley N.º 20066<sup>3</sup>. Sírvanse comentar las alegaciones de violencia sexual policial ejercida en contra de las niñas, adolescentes y mujeres en el marco de las manifestaciones pacíficas. Sírvanse informar sobre la actual normativa, instituciones y práctica de la protección de los derechos de las minorías sexuales (LGBT), frente a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. El Comité desea recibir información sobre las actuaciones realizadas para investigar la muerte violenta el 27 de marzo de 2012 de Daniel Zamudio en Santiago por un ataque homóforo y establecer las responsabilidades consiguientes.

7. Con arreglo a lo recomendado por el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 14), sírvanse proporcionar información sobre la reforma del Código de Justicia Militar posterior a la adopción de la Ley N.º 20477 que mantiene la competencia de los tribunales castrenses para delitos cometidos por uniformados, policías y militares, incluyendo violaciones de derechos humanos, sin distinguir si se trata de delitos comunes o de función militar. Sírvanse esclarecer la entrega de las denuncias de violencia policial

---

<sup>2</sup> Las cuestiones planteadas en relación con el artículo 2 también pueden plantearse en relación con otros artículos de la Convención, entre otros el artículo 16. Como se afirma en el párrafo 3 de la Observación general N.º 2 (2007) del Comité, sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados partes, "[l]a obligación de impedir los actos de tortura, estipulada en el artículo 2, tiene gran alcance. Las obligaciones de prevenir la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante, los malos tratos) previstos en el párrafo 1 del artículo 16 son indivisibles, interdependientes y están relacionadas entre sí. La obligación de impedir los malos tratos coincide en la práctica con la obligación de impedir la tortura y la enmarca en buena medida. [...] En la práctica, no suele estar claro el límite conceptual entre los malos tratos y la tortura". Véase también el capítulo V de la misma observación general.

<sup>3</sup> Véase CEDAW/C/CHL/Q/5-6, párr. 5.

constitutiva de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la Justicia Militar. Sírvanse indicar si se ha avanzado con las reformas que someterían las violaciones serias de derechos humanos, incluso tortura y malos tratos, cometidos lo mismo por militares y civiles, al sistema de justicia ordinaria para asegurar la imparcialidad de las actuaciones así como el desarrollo de investigaciones prontas y eficaces.

8. Sírvanse indicar en qué fase se encuentra la propuesta de la Ley N.º 18216 sobre medidas alternativas a la privación de libertad y estadísticas sobre el uso actual de la prisión preventiva que puede lesionar el derecho a la presunción de inocencia, en detrimento de medidas no privativas de la libertad. También, sírvanse proporcionar información sobre el número de inmigrantes detenidos por violar las leyes de migración, así como sobre las condiciones y duración de su detención<sup>4</sup>.

9. Sírvanse proporcionar información sobre el número de menores en detención preventiva. También, sírvanse comentar el aumento del número de menores en detención preventiva y proporcionar información sobre el recurso a medidas no privativas de libertad. Sírvanse proporcionar información sobre la práctica, duración y régimen de la detención incomunicada y de la incomunicación como medida de sanción penitenciaria.

10. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 23), sírvanse indicar:

a) Las medidas llevadas a cabo en relación con las denuncias de abusos y violencia que habría sido ejercida por parte de los carabineros contra los miembros de pueblos indígenas, y en particular del pueblo mapuche, en el contexto de allanamiento y otras operaciones policiales<sup>5</sup>. También, sírvanse informar sobre las medidas tomadas en relación con los casos en los que se ha alegado el uso excesivo o injustificado de la fuerza, inclusive tortura y malos tratos, contra miles de personas con ocasión de las protestas estudiantiles en 2011 incluso en el interior de vehículos policiales y durante la posterior detención de un cierto número de ellos, inclusive la detención arbitraria de menores y niños;

b) Si los responsables han sido investigados, enjuiciados y sancionados, su número y las sanciones aplicadas desagregado por edad, sexo y lugar geográfico, así como la reparación, indemnización y rehabilitación concedidas a las víctimas;

c) Información detallada sobre la definición del terrorismo comprendida en la Ley Antiterrorista N.º 18314 a su aplicación a personas indígenas, resultando en que miembros de la comunidad mapuche hayan sido acusados de terrorismo por actos de protesta o demanda social relacionados con la defensa de los derechos sobre sus tierras<sup>6</sup>;

d) Información actualizada sobre la investigación del asesinato el 12 de agosto de 2009 del joven José Facundo Mendoza Collio, de 24 años, integrante del pueblo mapuche, como consecuencia de disparos de carabineros.

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte sobre la despenalización del aborto en casos de embarazos por violación y cuando la vida de la madre esté en peligro. Sírvanse también informar sobre la adopción de medidas legislativas y de otra clase que garanticen los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Asimismo, sírvanse comentar las alegaciones de esterilización forzada de mujeres seropositivas y indicar si existe un sistema de quejas relativo a las esterilizaciones involuntarias así como sobre las medidas de reparación e indemnización, incluidos los

<sup>4</sup> Véase CMW/C/CHL/CO/1, párr. 26.

<sup>5</sup> Véase CERD/C/CHL/CO/15-18, párr. 19.

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 15.

medios de rehabilitación proporcionados a las víctimas. Sírvanse indicar si se ha procedido a investigaciones y sus resultados.

12. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para combatir el tráfico y la trata de personas a la luz de la Ley N.º 20507 de 1.º de abril de 2011<sup>7</sup>. Sírvanse proporcionar información sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, sentencias y condenas en relación con la trata de personas y describan los mecanismos establecidos para identificar a las víctimas y a los autores de la trata. Sírvanse indicar si se imparte formación a los agentes estatales para hacer frente a esos casos. Asimismo, sírvanse indicar qué servicios existen para las víctimas de la trata o cómo pueden éstas acceder a esos servicios; proporcionen datos estadísticos sobre el número de víctimas que actualmente benefician de dichos servicios.

13. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 16), sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas para poner el Instituto Nacional de Derechos Humanos en consonancia con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y asegurar su autonomía, independencia, pluralismo, estabilidad, competencias y representatividad. Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre el estado de tramitación de los proyectos de ley para la creación del Defensor de las Personas así que para el establecimiento de Defensorías especializadas para la protección de los derechos de las mujeres, pueblos indígenas y migrantes.

14. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 21, inc. b), sírvanse indicar si el Estado parte ha establecido un mecanismo nacional de prevención que prevea la realización de visitas a los centros de privación de libertad para asegurar la plena aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención que debía haber sido establecido en diciembre de 2009 y que aún no ha sido puesto en funcionamiento.

### **Artículo 3**

15. Sírvanse indicar el número de personas devueltas, extraditadas o expulsadas desde el examen del quinto informe periódico del Estado parte. Sírvanse señalar las bases en que se fundamentó la devolución de esas personas, incluida una lista de los países a los que fueron devueltas. Faciliten información detallada sobre el tipo de mecanismos de apelación existentes, e indiquen si se interpusieron recursos y, de ser así, cuáles fueron los resultados. Asimismo, y teniendo como marco las obligaciones internacionales contraídas por Chile, sírvanse proporcionar información sobre los casos de personas en “extrañamiento como castigo” bajo la dictadura, que llevan más de una década en exilio y a los cuales se les impide todavía el reingreso en el territorio del Estado parte desde el extranjero por falta de autorización judicial. Sírvanse indicar en qué medida se están manteniendo las penas pronunciadas bajo la dictadura.

16. Sírvanse indicar el número de devoluciones, extradiciones y expulsiones realizadas por el Estado parte durante el periodo objeto del informe mediante aceptación de garantías diplomáticas o garantías equivalentes, así como los casos en que el Estado parte haya ofrecido esas seguridades o garantías diplomáticas. ¿Cuál es el contenido mínimo de esas seguridades o garantías, dadas o recibidas, y qué medidas de supervisión ulterior se han tomado en esos casos?

17. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para que los trabajadores migratorios tengan oportunidad de interponer recursos de apelación contra las

---

<sup>7</sup> CMW/C/CHL/CO/1, párr. 46.

decisiones de expulsión, en particular la ampliación del plazo de presentación de recursos contra las decisiones de expulsión<sup>8</sup>.

### **Artículos 5 a 9**

18. Sírvanse indicar las medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 5 de la Convención. En el derecho interno, indiquen si los actos de tortura se consideran como delitos sobre los que cabe ejercer la jurisdicción universal, independientemente del lugar donde concurren y de la nacionalidad del autor o de la víctima. Sírvanse proporcionar ejemplos pertinentes de enjuiciamientos de estos delitos.

19. Sírvanse informar al Comité de los tratados de extradición concertados con otros Estados partes, e indicar si en ellos se incluyen los delitos mencionados en el artículo 4 de la Convención como delitos sujetos a extradición.

20. Sírvanse aclarar qué tratados o acuerdos de auxilio judicial mutuo ha concertado Chile con otras entidades, como países, tribunales o instituciones internacionales, y si éstos han conllevado en la práctica la transferencia de pruebas relacionadas con delitos de tortura o malos tratos. Sírvanse dar ejemplos.

### **Artículo 10**

21. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párrs. 13 y 20), sírvanse indicar qué avances se han realizado en el reforzamiento de los programas educativos para todos los agentes de las fuerzas del orden para lograr que todos los agentes tengan plena conciencia de las disposiciones de la Convención y la prohibición absoluta de la tortura. Además, sírvanse indicar si el Estado parte ha elaborado una metodología para evaluar la eficacia y los efectos de los programas de formación sobre la reducción de los casos de tortura y malos tratos y, de ser así, proporcionen información sobre el contenido y la aplicación de esa metodología.

22. Sírvanse informar sobre los esfuerzos que se hayan desarrollado para que todo el personal médico involucrado en la identificación de casos de tortura conozca el contenido del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) y esté capacitado para aplicarlo así que sobre las medidas adoptadas para su implementación. Sírvanse indicar el rol y las atribuciones del Departamento de Derechos Humanos de Carabineros de Chile.

23. Se ruega den información detallada sobre programas de formación y concienciación de los miembros de las fuerzas del orden y otros funcionarios en contacto directo con víctimas de la violencia de género; sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre diferentes formas de violencia contra la mujer y sobre el número de fallos dictados por los tribunales contra los perpetradores en esta materia, incluido el número de condenas impuestas y las correspondientes sanciones.

24. Sírvanse indicar si se han adoptado medidas para modernizar el sistema judicial e impartir capacitación a los jueces a fin de agilizar la administración de justicia, incluida una descripción detallada de esas medidas. Sírvanse indicar si se han adoptado medidas para modernizar el sistema judicial e impartir capacitación a los jueces a fin de agilizar la administración de justicia, incluida una descripción detallada de esas medidas.

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, párr. 27.

## Artículo 11

25. Con arreglo a lo recomendado por el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 21) y a la luz del informe de la Fiscal Judicial de la Corte Suprema de junio de 2009, sírvanse indicar las medidas adoptadas para mejorar las condiciones carcelarias, incluyendo en materia de infraestructura, a fin de garantizar las necesidades fundamentales de todas las personas —incluyendo las personas jóvenes— privadas de libertad y cumplir con las normas internacionales de derechos humanos tales como la ventilación, luz, ampliación de períodos de desencierro, asistencia legal, educación, capacitación, actividades deportivas, de rehabilitación y laborales y reinserción social. Asimismo, sírvanse indicar las medidas específicas tomadas para reducir el hacinamiento crónico, agravado por demoras judiciales y el recurso excesivo a la prisión preventiva<sup>9</sup>, en cada uno de los centros penitenciarios del país, adopción de medidas alternativas no privativas de libertad, así que las mejoras se han hecho en el acceso a los servicios básicos tales como espacio suficiente, agua potable, alimentos, atención médica, a los estándares básicos de saneamiento e higiene<sup>10</sup>.

26. Sírvanse informar al Comité sobre la tasa de ocupación carcelaria en todos los centros penitenciarios en el Estado parte.

27. Sírvanse informar sobre las medidas tomadas para eliminar las celdas de aislamiento así que las medidas tomadas en el marco del Programa de Mejoramiento y Adecuación de las condiciones estructurales de las celdas destinadas a medidas disciplinarias. Asimismo, sírvanse comentar sobre la presunta práctica de detener a prisioneros en celdas de aislamiento como forma de castigo sin que sean respetados los procedimientos adecuados y condiciones de detención.

28. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre las muertes acaecidas durante la custodia en el período a examen, desglosados por lugar de privación de libertad, sexo, edad, origen étnico y nacionalidad del fallecido y causa del fallecimiento. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los resultados de las investigaciones de esas muertes, así como de las medidas aplicadas para prevenir la repetición de casos similares. Sírvanse indicar si en algún caso se han concedido indemnizaciones a los familiares. En particular, sírvanse proporcionar información detallada sobre la investigación y el enjuiciamiento en el caso de 81 personas que murieron resultante de actos de violencia entre reclusos el 8 de diciembre de 2010 en un incendio en la prisión San Miguel en Santiago y donde el número de reclusos fue casi doble de la capacidad y con solo cuatro miembros del personal penitenciario presentes. Asimismo, sírvanse indicar las medidas tomadas para erradicar las riñas y la violencia carcelaria y prevenir los fallecimientos de reclusos como consecuencia de riñas y sobre la eficacia y el efecto de estas medidas.

## Artículos 12 y 13

29. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de denuncias de presuntas torturas y malos tratos, los resultados de la investigación de esas denuncias, el enjuiciamiento, la condena y el tipo de sanción disciplinaria o pena impuesta a los culpables de dichas prácticas.

---

<sup>9</sup> Véase comunicado de prensa de 7 de febrero de 2012 de la oficina regional para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en <http://acnudh.org/2012/02/la-oficina-regional-para-america-del-sur-de-naciones-unidas-derechos-humanos-expresa-preocupacion-por-la-reciente-ola-de-muertes-y-violencia-en-las-carceles/>.

<sup>10</sup> *Ibid.*

30. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 15), sírvanse indicar el desarrollo de un sistema de registro que ofrezca información sobre delitos de tortura desglosada, entre otros, por el sexo y edad de las víctimas, de manera a poder determinar las denuncias y condenas por tortura de mujeres, menores de edad, personas de pueblos indígenas, personas con discapacidad y seropositivas. Sírvanse indicar el número de denuncias, investigaciones, fallos condenatorios y penas referentes a casos de violencia contra mujeres, incluida la sexual, menores de edad y personas indígenas, con discapacidad y seropositivas ocurridos durante la represión de manifestaciones o en los lugares de detención registrados desde 2009, así como las medidas preventivas adoptadas a este respecto.

31. Sírvanse proporcionar información pormenorizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para cerciorarse de que no se disuada a las víctimas de torturas y malos tratos de presentar una denuncia por temor a represalias, así como sobre las salvaguardias concretas establecidas para proteger a los denunciantes contra eventuales represalias y la forma en que el Estado parte garantiza la aplicación efectiva de esas salvaguardias. Asimismo, sírvanse comentar los informes que denuncian que agentes de policía amenazarían con la imputación de cargos por delitos de mayor gravedad a aquellas personas que habiendo sido detenidas en el transcurso de manifestaciones se niegan a firmar una declaración exculpatoria de los malos tratos recibidos.

32. En relación con la violencia policial, sírvanse informar al Comité sobre las medidas que se han tomado para disuadir el uso excesivo de la fuerza y para prevenir, perseguir, sancionar y erradicar la violencia policial, incluyendo las investigaciones y los enjuiciamientos realizados, así como sobre los tipos de sanciones impuestas en relación con esos actos.

33. Sírvanse indicar también el número de denuncias, investigaciones, fallos condenatorios y penas referentes a casos de violencia contra mujeres, incluida la sexual, ocurridos durante la represión de manifestaciones o en los lugares de detención registrados desde 2009, así como las medidas preventivas adoptadas a este respecto.

34. Sírvanse dar información actualizada sobre la investigación de la muerte por un disparo en la cabeza el 29 de enero de 2012 del preso en prisión preventiva que intentaba escapar de la cárcel de Talagante<sup>11</sup>.

35. A la luz de las recomendaciones anteriores del Comité (párrs. 17 y 25), sírvanse esclarecer el breve plazo de funcionamiento de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, creada en virtud de la Ley N.º 20405 y prorrogada por la Ley N.º 20496 hasta el 17 de agosto de 2011. Asimismo, sírvanse indicar si existe otro órgano que continúa su función, si existe una etapa de apelación a los postulantes no calificados y si existe un órgano competente para realizar consultas sobre los resultados de la Comisión Asesora o para formular apelaciones. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los criterios de calificación y si incluyen tortura de menores de edad, personas fuera del país, violencia sexual como método de tortura y el seguimiento actual de las Comisiones Valech y Asesora. Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre el acceso a una reparación justa y adecuada, acorde con la gravedad del delito de que fueron objeto, durante el período 2009-2013 para las víctimas de tortura, incluidas aquellas que no se encuentran actualmente en el Estado parte.

---

<sup>11</sup> *Ibid.*

## Artículo 14

36. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas de reparación e indemnización, incluidos los medios de rehabilitación, ordenados por los tribunales y efectivamente proporcionados a las víctimas de la tortura, o a sus familiares, desde el examen del quinto informe periódico en 2009. Esa información deberá incluir el número de reclamaciones presentadas, el número de ellas aceptadas y las cantidades concedidas y efectivamente proporcionadas en cada caso.

37. En relación con la violencia policial, sírvanse informar al Comité sobre las medidas que se han tomado para proporcionar reparación, indemnización y rehabilitación concedidas a las víctimas.

38. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 18), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para mantener el acceso al sistema del Programa de reparación y atención integral en salud (PRAIS) y cuántas víctimas de tortura que benefician de sus servicios, desglosado por diversas regiones del país, incluyendo las que residen fuera de Chile. Asimismo, sírvanse informar sobre el número de convenios de cooperación y con qué países se han celebrado y cuantas personas se benefician en cada caso. Sírvanse indicar si se ha adoptado una política de género para la atención de víctimas de violencia sexual, su cobertura y el tipo de atención que comprende.

## Artículo 15

39. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para asegurar que en la práctica la información obtenida mediante tortura no pueda invocarse como prueba en ningún procedimiento, de conformidad con el artículo 15 de la Convención. Indiquen qué disposición del Código Penal se aplica en este caso y faciliten el texto correspondiente. Sírvanse proporcionar ejemplos de casos en que los tribunales hayan admitido pruebas obtenidas mediante tortura u otros malos tratos, y exponer las razones que adujeron para hacerlo.

## Artículo 16

40. Sírvanse informar al Comité sobre el número y la índole de los casos de uso excesivo o injustificado de la fuerza por la policía, en particular durante manifestaciones pacíficas y con ocasión de protestas ciudadanas, incluidas las personas que sufren discapacidad. Asimismo, sírvanse informar sobre la investigación y el enjuiciamiento en relación con la muerte de Manuel Gutiérrez, de 16 años, por impacto de bala en el pecho en agosto de 2011, supuestamente disparado por carabineros<sup>12</sup>.

41. Sírvanse comentar las medidas adoptadas por el Estado parte para prohibir por ley los castigos corporales y aplicar la prohibición en todos los entornos, que incluya el hogar y otros entornos de acogida.

42. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres trabajadoras domésticas migratorias y garantizar una mayor y más sistemática vigilancia de las condiciones laborales de estas por parte de los inspectores de trabajo. Asimismo, sírvanse indicar si las trabajadoras domésticas migratorias tienen acceso efectivo a los mecanismos de presentación de denuncias contra sus empleadores y que

---

<sup>12</sup> Véase [radio.uchile.cl](http://radio.uchile.cl), “Con velatones piden justicia por asesinato de Manuel Gutiérrez”, 27 de agosto de 2011. Disponible en <http://radio.uchile.cl/noticias/120357/>.



todos los abusos, incluidos los malos tratos, sean investigados y, cuando proceda, sancionados<sup>13</sup>.

43. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párr. 24), sírvanse informar sobre la situación actual del grupo de personas que fueron condenadas a penas de prisión durante la dictadura, torturadas y posteriormente obligadas a abandonar el país; y si se les ha otorgado la posibilidad de regresar a Chile.

### **Otras cuestiones**

44. Sírvanse facilitar información sobre las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que haya adoptado el Estado parte para responder a la amenaza de los actos de terrorismo, y describir, en su caso, cómo han afectado esas medidas a las salvaguardias que protegen los derechos humanos en la ley y en la práctica. A este respecto, el Comité desea recordar las resoluciones 1373 (2001), 1456 (2003), 1535 (2004), 1566 (2004) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, en las que se reitera que "los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo cumplan todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional y adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario". Sírvanse describir la capacitación en esta materia impartida a los agentes del orden, el número y los tipos de condenas dictadas con arreglo a dicha legislación, los recursos legales a disposición de personas sujetas a medidas antiterroristas, si existen o no quejas relacionadas con la no observancia de las normas internacionales y el resultado de dichas quejas.

### **Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, con inclusión de nuevas medidas y acontecimientos relativos a la aplicación de la Convención**

45. Sírvanse facilitar información detallada sobre las novedades de relevancia que se hayan producido en el marco legal e institucional de promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional desde la presentación del quinto informe periódico, que incluya las decisiones jurisprudenciales pertinentes.

46. Sírvanse detallar las nuevas medidas políticas, administrativas o de otra índole adoptadas desde el anterior informe periódico para promover y proteger los derechos humanos a nivel nacional, incluyendo la información relativa a los planes o programas nacionales de derechos humanos y los recursos asignados, sus medios, objetivos y resultados.

47. Sírvanse facilitar cualquier otra información sobre las nuevas medidas adoptadas y las novedades que se hayan producido en el ámbito de la aplicación de la Convención y las recomendaciones del Comité desde que se examinó el quinto informe periódico en 2009, con inclusión de los datos estadísticos necesarios, así como información acerca de cualquier otra novedad que se haya producido en el Estado parte y que sea pertinente en el marco de la Convención.

---

<sup>13</sup> Véase CMW/C/CHL/CO/1, párr. 37.